Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2017- 0133

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No ARCOTEL-2017-0133 de 10 de marzo de 2017, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL resolvió: "*En cumplimiento de la Resolución No. CORDICOM-PLE-CPF-2017-0012, de 20 de febrero del 2017, emitida por el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley Orgánica de Comunicación y en el artículo 84 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, adjudica a favor de la compañía PRODUCTORA RADIAL RODAS SERRANO PRORAVISROSE S.A., la concesión de la frecuencia 106.1 MHz para la instalación y operación y transmisión de programación regular de una estación de radiodifusión sonora a denominarse "RADIO VISION CUENCA 106.1 FM", para servir a Cuenca, Biblián, Azogues, Deleg, Cañar, El Tambo, de las provincias de Azuay y Cañar y disponer a la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, proceda a realizar los trámites administrativos para la suscripción del título habilitante, con observancia de lo dispuesto en el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, y demás normativa aplicable.*".

Que, el artículo 170 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, en su número 2 señala: "*La Administración Pública Central podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*".

Que, con INFORME FINAL No. **ARCOTEL-UDE-C-2017-00024** de 16 de marzo de 2017, el Coordinador del Equipo del Equipo de Trabajo Multidisciplinario de la ARCOTEL, manifiesta que en la Resolución Nro. ARCOTEL-2017-0133 de 10 de marzo de 2017, específicamente en la página 4, último considerando, líneas 6 y 7 existió un "*Lapsus cálami*" el Diccionario de Uso del Español define al lapsus como "*Falta o equivocación cometida por descuido*", que generó un error, entendido como toda equivocación, inexactitud e imprecisión, como sucede en el caso objeto del presente análisis, ya que de manera equivoca se hace mención al "*Informe Vinculante No. CORDICOM-CPF-2017-0006-IV*" siendo lo correcto Informe Vinculante No. **CORDICOM-CPF-2017-0012-IV,** por lo que se requiere su corrección.

En ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Avocar conocimiento del INFORME FINAL No. **ARCOTEL-UDE-C-2017-00024** de 16 de marzo de 2017, suscrito por el Coordinador del Equipo del Equipo de Trabajo Multidisciplinario de la ARCOTEL, relacionado con la realización de una fe de erratas respecto de los considerados de la Resolución No. ARCOTEL-2017-0133 de 10 de marzo de 2017.

ARTÍCULO DOS.- Disponer la siguiente Fe de erratas, en el texto del siguiente considerando:

Último considerando

DONDE DICE

Que, (...) en la que se resolvió la emisión del Informe Vinculante No. CORDICOM-CPF-2017-**0006**-IV, cuyo texto se cita a continuación:

DEBE DECIR

Que, (...) en la que se resolvió la emisión del Informe Vinculante No. CORDICOM-CPF-2017-0012-IV, cuyo texto se cita a continuación:

ARTÍCULO TRES.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo de la ARCOTEL, proceda a notificar el contenido de la presente Resolución a la compañía PRODUCTORA RADIAL RODAS SERRANO PRORAVISROSE S.A., al correo electrónico info@cadenaradialvision.com ; al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, a la Superintendencia de la Información y Comunicación, a la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, a la Coordinación Técnica de Control; y, al Coordinador General Administrativo Financiero de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para los fines consiguientes.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 20 MAR 2017

Ing. Ana Proaño De la Torre
DIRECTORA EJECUTIVA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

ELABORADO POR:	REVISADO POR	APROBADO POR:
Abg. Alex Patricio Becerra Chingal Servidor Publico	Abg. Franklin León Cadena Servidor Publico	Ing. Gonzalo Carvajal Villamar Coordinador del Equipo de Trabajo Multidisciplinario